

# Decreto N° 120/007

Promulgación : 30/03/2007 Publicación : 18/04/2007

**Registro Nacional de Leyes y Decretos:** Tomo: 1  
Semestre: 1  
Año: 2007  
Página: 534

VISTO: la insuficiencia del plazo establecido para la entrada en vigor del régimen de conformidad de seguridad de los juguetes que se comercialicen dentro del territorio nacional;

CONSIDERANDO: la significación económica así como las dificultades que conlleva la implementación de la emisión de certificados de comercialización atento a la diversidad de mercaderías que componen la categoría juguetes;

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto 388/005, de 7 de octubre de 2005, modificado por los Decretos 26/006, de 30 de enero de 2006, 222/006, de 10 de julio de 2006, 468/006, de 24 de noviembre de 2006 y 644/006 de 27 de diciembre de 2006;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

## Artículo 1

Postérgase hasta el 31 de agosto de 2007 la aplicación de las exigencias de certificación preceptuadas por el Decreto 388/005, de 7 de octubre de 2005, modificado por los Decretos 26/006, de 30 de enero de 2006, 222/006, de 10 de julio de 2006, 468/006, de 24 de noviembre de 2006 y 644/006 de 27 de diciembre de 2006.

## Artículo 2

Comuníquese a la Secretaría Permanente del MERCOSUR.

## Artículo 3

Dése cuenta a la Asamblea General.

## Artículo 4

Comuníquese, publíquese, etc.

TABARE VAZQUEZ - JORGE LEPPA - REINALDO GARGANO - MARIO BERGARA - MARIA JULIA MUÑOZ